

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 110
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, establece en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Asimismo el Artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el caso de los Gobiernos Municipales Autónomos mencionado en el Artículo 302, párrafo I de nuestra norma suprema. Por otra parte el mencionado instrumento legal, reafirma en su Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.110

municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO), parágrafo I: Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; parágrafo II: El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado), en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; Disposición que clasifica a las edificaciones patrimoniales en tres (3) Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración).

Que mediante Informe Técnico DPCN/UPMN/N° LM-012/2014 de 30 de mayo de 2014, la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, señala que en cumplimiento a la Ley de Uso de Suelo, Anexo VII, Artículo 5 (Incorporación Patrimonial), parágrafo I, se hizo la valoración de oficio a la edificación denominada Biblioteca Municipal "Mariscal Andrés de Santa Cruz" propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Habiendo realizado la evaluación técnica de la Biblioteca Municipal "Mariscal Andrés de Santa Cruz" conforme a la Ficha de Catalogación N° 1865, se establece que la edificación se encuentra ubicada entre las calles Cañada Strongest y México N° 1474, que de acuerdo a la descripción arquitectónica el edificio fue proyectado y diseñado por el Arquitecto Mario del Carpió en 1942, siguiendo los ideales del modernismo boliviano en literatura, así como los principios clásicos en arquitectura, la fachada principal enfatiza cuatro columnas de estriado dórico, sin capitel, que le dan mucha importancia al volumen y jerarquizan el ingreso mediante escalinatas, por lo que la Unidad de Patrimonio Material y Natural, lo clasifica con la Categoría "A" Valor



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.110

Monumental, en mérito a sus características históricas, artísticas y arquitectónicas.

Que mediante Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/092/2014 de 9 de junio de 2014, elaborados por la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas realizó el análisis jurídico correspondiente sugiriendo la emisión del Proyecto de Ley Municipal Autónoma a efecto de proceder a la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Municipio de La Paz con categoría A (Valor Monumental) a la Biblioteca Municipal "Mariscal Andrés de Santa Cruz" ubicada entre las calles Cañada Strongest y México con código catastral 003-0001-0001.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 110

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz con Categoría "A" Valor Monumental al inmueble ubicado entre las calles Cañada Strongest y México N° 1474, emplazada dentro el Conjunto patrimonial del Centro Histórico, cuyas características se hallan descritas a continuación:

MACRODISTRITO N° 1 COTAHUMA					
N°	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	Categoría Patrimonial	Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N°
1	Biblioteca Municipal "Mariscal Andrés Santa Cruz"	Calles Cañada Strongest y México N° 1474	003-0001-0001	Categoría "A" Valor Monumental	1865

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con el propietario de la edificación patrimonial, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autónoma, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y lo determinado en la cartilla patrimonial para la Categoría "A" Valor Monumental, contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.110

Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Anexo I, que corresponde a la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 1865; el Informe Técnico DPCN/UPMN N° LM-012/2014 de 30 de mayo de 2014 y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/092/2014 de 9 de junio de 2014, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC), del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Firmado por: **Freddy Miranda Avendaño**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe Jorge Silva Trujillo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 110
LARH/JPRF/guendoza

